

19 ABR 1993



Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO VIGESIMO NOVENO

COPIA TERCERA

DE CONSTITUCION

OTORGADA POR DE LA

..... COMPANIA

A FAVOR DE " CAMPANA SAENZ CIA. LTDA. "

.....

EL 5 de febrero de 1.993

PARROQUIA

CUANTIA \$ 37'000.000,00

r.m.

JUAN LEON MERA No. 375 Y ROBLES
TELF.: 526-061 527-954 230-110

[Signature]
20 FEB 1993

1 udad , de nacionalidad ecuatoriana , domiciliados en
2 esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y poder
3 obligarse , a quienes de conocer doy fe y dicen que
4 eleva a Escritura Pública la minuta que me entregan
5 cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:
6 SEÑOR NOTARIO : En su Registro de Es
7 crituras Públicas , sírvase incorporar una de la que
8 conste la constitución de la Compañía " CAMPANA -
9 SAENZ CIA. LTDA. " al tenor de las siguientes cláu
10 ulas : PRIMERA . - COMPARECIEN - -
11 T E S . - Comparecen por sus propios derechos la se
12 ñora María Luisa Saénz Miño de Campana , casada ; -
13 señor Miguel Enrique Larrea Equez , casado ; y , -
14 señor Pablo José Campana Saénz , soltero , - Además
15 comparece el señor Doctor César Paúl Campana Malo ,
16 casado , por sus propios derechos , quien concurre
17 al solo y exclusivo objeto de manifestar su consen-
18 timiento y autorización para el aporte y traspaso -
19 de dominio de los inmuebles a los que se refiere el
20 presente contrato , y en modo alguno y en ningún ca
21 so para celebrar el contrato de Compañía , ni sus-
22 cribir participaciones en ella . - Todos los com-
23 parecientes son mayores de edad , ecuatorianos , do
24 miliados en Quito y con plena capacidad para obli
25 garse y contratar . - SEGUNDA . - VOLUN -
26 TAD DE FORMAR LA COMPAÑIA .
27 Los comparecientes declaran que es su voluntad cons
28 tituir una compañía de responsabilidad limitada , -



1 con arreglo a las cláusulas , declaraciones estatu-
 2 tos y estipulaciones que en esta escritura se expre-
 3 san y de conformidad con la Ley de Compañías . - -
 4 Con este objetivo , manifiestan los comparecientes-
 5 que conocen plenamente la naturaleza y efectos del-
 6 contrato de Compañía y que expresen su consentimien-
 7 to para la celebración de este contrato , en forma-
 8 libre y voluntaria , ausente de todo vicio y que -
 9 vinculan esta expresión de voluntad a todas y cada-
 10 una de las cláusulas de la presente escritura. - -
 11 TERCERA . - ESTATUTOS DE LA -
 12 COMPAÑIA " CAMPANA SAENZ -
 13 CIA . LTDA . " Artículo Uno .
 14 Razón Social : La Compañía tendrá como -
 15 razón social " CAMPANA SAENZ CIA. LTDA. " , y por
 16 tanto girará con este nombre y se regirá por las -
 17 disposiciones de las Leyes Mercantiles , especial--
 18 mente por la Ley de Compañías , las disposiciones -
 19 del Código de Comercio , del Código Civil y las nor-
 20 mas de los presentes Estatutos . - Artículo
 21 dos . - Domicilio : El domicilio princi-
 22 pal de la Compañía será la ciudad de San Miguel de
 23 Salcedo , cantón Salcedo , parroquia Mulalillo , -
 24 provincia de Cotopaxi , República del Ecuador . Por
 25 resolución de la Junta General de Socios podrán es-
 26 tablecerse Sucursales y Agencias en otros lugares-
 27 de la República y del Exterior . - Artículo
 28

00 - TRES . - P l a z o : La duración de la Compañía -

1
2 será de cincuenta años, contados a partir de la -
3 fecha de inscripción de esta escritura en el Regis-
4 tro Mercantil . Podrá disolverse o liquidarse an--
5 tes del vencimiento de dicho plazo , así como pro-
6 rrogar la duración del mismo , previo acuerdo de -
7 la Junta General de Socios , tomando en la forma -
8 establecida en la Ley y en este contrato social .-

9 Artículo cuatro . - Objeto : La
10 Compañía tendrá por objeto : La compra , venta , -
11 arrendamiento y administración de bienes inmuebles.

12 Para el cumplimiento de estos objetivos , la compe-
13 ñía podrá celebrar actos y contratos permitidos -
14 por las leyes y relacionados con el objeto social ;
15 pudiendo igualmente ser socia o accionista de com-
16 pañías existentes o por constituirse . - Artículo -

17 cinco . - Capital Social : El ce-
18 pital social de la Compañía es de treinta y siete-
19 millones de sucres (S/ 37'000.000,00) , estará di-
20 vidido en treinta y siete mil participaciones socia-
21 les con un valor nominal de un mil sucres cada u--
22 na , iguales , acumulativas e indivisibles . - A R -

23 T I C U L O S E I S . - D e r e c h o s y o -
24 b l i g a c i o n e s : Los derechos , obligaciones
25 y responsabilidades de los socios , son los estable-
26 cidos en la Ley de Compañías parágrafo cuarto , sec-
27 ción quinta , artículos ciento dieciséis y ciento -
28 diecisiete . - A r t í c u l o s i e t e . - -



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Gobierno y Administración:
El Gobierno de la Compañía lo ejerce la Junta General de Socios y la Administración de la misma corresponde al Presidente y Gerente General. - Artículo Ocho. - Junta General:
La Junta General de Socios se regula en su organización y funcionamiento, atribuciones y más aspectos por las pertinentes disposiciones legales y en particular por las contenidas en el parágrafo quinto de la sección quinta de la Ley de Compañías. - Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía previa convocatoria del Presidente o del Gerente General. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía; las extraordinarias, en cualquier época en que fueren convocadas. - En las Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. - Las Juntas Generales serán convocadas por la prensa veneno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. - La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no repre-

sentan más de la mitad del capital social ; en se-

gunda convocatoria , se reunirá con el número de -

socios presentes , debiendo expresarse así en la -

referida convocatoria . - En caso de la Junta Gene

ral Universal se aplicará lo establecido en el Ar-

tículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías .

Las resoluciones de la Junta General se tomarán por

mayoría de votos del capital concurrente , presidi-

rá la Junta el Presidente de la Compañía ; actuará

como Secretario el Gerente General y en ausencia de

los mismos , quienes sean designados por la Junta -

General . - Las Actas de la Junta General se lleva-

rán en hojas móviles escritas a máquina de acuerdo

con el Artículo veinte y dos del Reglamento sobre -

Juntas Generales expedido por la Superintendencia de

Compañías . - A r t í c u l o N u e v e . - P r e -

s i d e n t e y G e r e n t e G e n e r a l :

El Presidente y el Gerente General serán elegidos -

por la Junta General de Socios por el período de -

cinco años , podrán ser indefinidamente reelegidos-

por la Junta General y continuarán en funciones has-

ta ser reemplazados dejando a salvo lo dispuesto en

el Artículo ciento treinta y seis de la Ley de Com-

pañías . Para ser Presidente o Gerente General no -

se requiere ser socio de la Compañía: . - Artículo

D i e z . - R e p r e s e n t a c i ó n L e g a l .

La Representación legal de la Compañía será ejerci-

da por el Gerente General , quien podrá otorgar poder



1 res especiales por sí mismo ; en caso de tratarse de
 2 poderes generales requerirá de la autorización de la
 3 Junta General . - En todos los casos de falta o au-
 4 sencia del Gerente General será reemplazado por el
 5 Presidente . - A r t í c u l o o n c e . - --
 6 F a c u l t a d e s . - Las facultades y responsa-
 7 bilidades del Presidente y del Gerente General son
 8 las determinadas en el Parágrafo Quinto de la sec -
 9 ción quinta de la Ley de Compañías , en los Artícu-
 10 los comprendidos del ciento veinticinco al ciento -
 11 treinta y siete de la mencionada Ley . - A r t í c u
 12 l o d o c e . - F i s c a l i z a c i ó n . -
 13 La fiscalización de la compañía corresponde a la -
 14 Junta General en armonía con lo dispuesto en el --
 15 Artículo ciento cincuenta y cuatro de la Ley de Com
 16 pañías . - A r t í c u l o t r e c e . - --
 17 D i s o l u c i ó n y l i q u i d a c i ó n .
 18 La resolución y liquidación de la compañía se regi-
 19 rá en todo por las disposiciones de la Ley . - En -
 20 los casos de disolución voluntaria corresponderá a
 21 la Junta General la designación de Liquidador Prin-
 22 cipal , debiendo al mismo tiempo nombrar un Suplen-
 23 ta . - Si la Junta General no designare Liquidador,
 24 o si por cualquier circunstancia no surtiere efecto
 25 tal designación , de oficio o a petición de parte ,
 26 el Superintendente de Compañías designará Liquida-
 27 dor , dentro del término de treinta días contados -
 28

desde la inscripción de la resolución de disolución.

Artículo catorce. - Prorroga-
ción de funciones. - -
Hasta tanto la Junta General de Socios/designe al fun-
cionario o funcionarios que deban reemplazar a los
que cesen, por haberse vencido sus períodos, éstos
continuarán con funciones prorrogadas, con arreglo
a la Ley de Compañías. - CUARTA. - DEL -

CAPITAL SOCIAL DE LA -
COMPANIA. - SUSCRIPCION DE PARTICIPACIONES

SOCIALES Y PAGO DEL CAPITAL. - Los comparecientes
manifiestan que constituyen la compañía CAMPANA SAENZ
CIA.LTDA., con el capital social de treinta y siete
millones de sucres (S/ 37'000.000,00), el mismo que
se halla pagado íntegramente al momento de la cons-
titución, mediante el correspondiente aporte en es-
pecies, así como en numerario, conforme consta del -
comprobante del depósito bancario hecho en cuenta -
de integración de capital de la compañía en el Banco.

CUADRO DE SUSCRIPCION Y PAGO DE CAPITAL SOCIAL

NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL NUMERARIO	PAGO EN ESPECIES	NO PARTI CIPAC.
María Luisa Sáenz				
Miño de Campana	36'700.000	277.864	36'422.136	36.700
Miguel Enrique				
Larrea Eguéz	1.000	1.000	- - - - -	1
Pablo José				
Campana Sáenz	299.000	299.000	- - - - -	299
TOTAL :	37'000.000	577.864	36'422.136	37.000



1 APORTES EN ESPECIES . - La señora María Luisa -
 2 Sáenz Miño de Campana manifiesta que además del va
 3 lor cancelado en numerario , paga el capital suscri
 4 to por ella , mediante la aportación a favor de la
 5 compañía que se constituye , esto es de " CAMPANA -
 6 SAENZ CIA. LTDA. " del dominio y posesión de cinco
 7 inmuebles que transfiere en propiedad íntegramente-
 8 y que se hallan identificados de la siguiente mane-
 9 ra : PRIMERO . - Inmueble identi
 10 ficado con el Número noventa
 11 ta y cinco de la Urbanización -
 12 Santa Lucía , parroquia Cotacollo , cantón Quito .
 13 A) ANTECEDENTES . - Uno) La señora Ma--
 14 ría Luisa Sáenz Miño de Campana es propietaria del-
 15 inmueble mencionado que fue adquirido de la siquen
 16 te manera : el lote de terreno número noventa y cin
 17 co de la Urbanización Santa Lucía (antigua lotiza-
 18 ción) , mediante compra realizada el veinte y uno-
 19 de junio de mil novecientos setenta y cuatro según-
 20 escritura pública otorgada en la ciudad de Quito en
 21 te el Notario Doctor Salvador González Merchán -
 22 didamente inscrita el cuatro de julio de mil nove
 23 cientos setenta y cuatro , en el Registro de la Pro
 24 piedad del referido cantón ; en el citado terreno -
 25 se ha edificado una casa que forma parte integran--
 26 te del inmueble materia de la presente aportación .
 27 D o s) Se anexa el respectivo certificado de liber
 28

dad de gravámenes , del que aparece que el inmueble

objeto de la aportación y consiguiente transferencia de dominio y posesión a favor de " CAMPANA SAENZ CIA. LTDA. " no se encuentra hipotecado , ni embargado , ni prohibido de enajenar , ni tampoco sujeto a ninguna limitación de dominio . - 8) U B I C A -- C I O N . - L I N D E R O S . - El inmueble que se aporte según lo anteriormente mencionado se halla ubicado en la Urbanización (antigua parcelación) Santa Lucía , identificado como lote Número noventa y cinco , parroquia Cotacollao , cantón Quito , - que se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos : por el N o r t e , lote Número noventa y cuatro en ochenta y cuatro metros dieciocho centímetros ; por el S u r , lotes Números noventa y siete , noventa y seis y noventa y ocho , en noventa y siete metros cuarenta y tres centímetros ; por el E s t e , calle en cincuenta y cuatro metros cero cinco centímetros ; y , por el O e s t e , lote Número noventa y nueve , en dieciséis metros cincuenta y cinco centímetros . El inmueble cuyos linderos se han descrito , tiene una superficie total de dos mil novecientos ochenta y cuatro metros cuadrados , dato que se hace constar a título informativo puesto que la transferencia de dominio y la posesión de dicho inmueble se lo hace como cuerpo cierto , dentro de los linderos descritos y si por cualquier circunstancia , cualquier parte



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

del referido inmueble no estuviere comprendida dentro de tales linderos , se entenderá no obstante - que es objeto y materia del aporte y presente transferencia de dominio , incluyéndose todos los derechos , usos , costumbres y servidumbres , entradas y salidas , construcciones , instalaciones y todo - cuanto se entiende o reputa inmueble por naturaleza destino , anticipación o Ley . - La señora María Luisa Sáenz de Campana por sus propios derechos declara que cede y traspasa el dominio y la posesión del inmueble compuesto de casa y terreno , sin reserva de ninguna clase , a favor de la Compañía " CAMPANA SAENZ CIA. LTDA. " y en los términos expresados , obligándose al saneamiento por la evicción de conformidad con el Código Civil . - Presente el señor Doctor César Paúl Campana Malo , declara y expresa su consentimiento y da su plena autorización para el aporte en sociedad , a favor de la Compañía mencionada del antedicho inmueble , y en la forma que su mujer señora María Luisa Sáenz Miño de Campana realice la transferencia de dominio .

C) AVALUO DE LA ESPECIE Y VALOR DE LA APORTACION . - Los socios fundadores señora María Luisa Sáenz Miño de Campana , señor Miguel Enrique Lerrea Equez y señor Pablo José Campana Sáenz , declaran de conformidad con el Artículo ciento cinco de la Ley de Compañías , que avalúan el inmueble anterior

60 mente descrito , objeto de la presente transfe-

1
2 cia de dominio en la cantidad de ocho millones -
3 ochocientos setenta y un mil sucos (S/ 8'871.000,00).

4 Se deja constancia que en el presente avalúo se
5 ha considerado el establecido como Avalúo Comer- -
6 cial por el Ilustre Municipio de Quito para el año
7 mil novecientos noventa y tres . - S E G U N D O

8 Inmueble identificado con el Número noventa y
9 seis de la Urbanización Santa Lucía , parroquia
10 Cotacollao , cantón Quito . - A) A N T E C E D E N -

11 T E S . - Uno) La señora María Luisa Sáenz Miño de
12 Campana es propietaria del inmueble mencionado que
13 fue adquirido de la siguiente manera : el lote de

14 terreno Número noventa y seis de la Urbanización -
15 Santa Lucía (antigua lotización) , mediante com-

16 pra realizada el veinte y ocho de julio de mil no-
17 vecientos setenta y siete según escritura pública-

18 otorgada en el cantón Quito ante el Notario Doctor
19 Ulpiano Gaybor Mora , debidamente inscrita el tres

20 de agosto de mil novecientos setenta y siete , en-
21 el Registro de la Propiedad del referido cantón ;

22 en el referido terreno se han realizado construc-
23 ciones que forman parte integrante del inmueble ma-

24 teria de la presente aportación . - D o s) Se a--
25 grega el respectivo certificado de libertad de gra-

26 vámenes , del que aparece que el inmueble objeto -
27 de la aportación y consiguiente transferencia de do-

28 minio y posesión a favor de " CAMPANA SAENZ CIA. -



1 LTDA." no se encuentra hipotecado , ni embargado ,
 2
 3 ni prohibido de enajenar , ni tampoco sujeto a nin-
 4 guna limitación de dominio . - B) U B I C A C I O N .
 5 L I N D E R O S . - El inmueble que se aporta según
 6 lo anteriormente indicado se halla ubicado en la Ur
 7 banización (antigua parcelación) Santa Lucía , -
 8 identificado como Lote Número noventa y seis , pa--
 9 rroquia Cotocollao , cantón Quito , que se encuen--
 10 tra comprendido dentro de los siguientes linderos :
 11 por el Norte , lote número noventa y cinco en la lon
 12 gitud de veinte y cuatro metros , noventa y dos cen
 13 tímetros ; por el S u r , calle en la longitud de
 14 sesenta y un metros cuarenta y seis centímetros ;
 15 por el E s t e , calle en la longitud de setenta-
 16 y seis metros cuarenta y nueve centímetros ; y , por
 17 el O e s t e , lote número noventa y siete , en la
 18 longitud de sesenta y siete metros noventa y seis -
 19 centímetros . El inmueble cuyos linderos se han des
 20 crito , tiene una superficie total de dos mil ocho-
 21 cientos ochenta y ocho metros cuadrados , sesenta y
 22 cinco decímetros cuadrados , dato que se hace cons-
 23 tar a título informativo puesto que la transferen--
 24 cia de dominio y la posesión de dicho inmueble se -
 25 lo hace como cuerpo cierto , dentro de los linderos
 26 descritos y si por cualquier circunstancia , cual--
 27 quier parte del referido inmueble no estuviere com-
 28 prendida dentro de tales linderos , se entenderá no

1 000) obstatente que es objeto y materia del aporte y pre-

2 sente transferencia de dominio , incluyéndose to--

3 dos los derechos , usos , costumbres y servidumbres,

4 entradas y salidas , construcciones , instalaciones

5 y todo cuanto se entienda o reputa inmueble por na-

6 turalaese , destino , anticipación o Ley . - La seño-

7 ra María Luisa Sáenz de Campana por sus propios de-

8 rechos declara que cede y traspasa el dominio y la-

9 posesión del inmueble compuesto de terreno y edifi-

10 caciones sin reserva de ninguna clase , a favor de-

11 la Compañía " CAMPANA SAENZ CIA. LTDA. " y en los-

12 términos expresados , obligándose al saneamiento -

13 por evicción de conformidad con el Código Civil . -

14 Presente el señor Doctor César Paúl Campana Malo ,

15 declara y expresa su consentimiento y da su plena -

16 autorización para el aporte en sociedad , a favor de

17 la Compañía mencionada del antedicho inmueble , y

18 en la forma que su mujer señora María Luisa Sáenz -

19 Miño de Campana realice la transferencia de domi-

20 nio . - C) A V A L U O D E L A -

21 E S P E C I E Y V A L O R D E L A A P O R

22 T A C I O N . - Los socios fundadores señora María-

23 Luisa Sáenz Miño de Campana , señor Miguel Enrique-

24 Larrea Eguez y señor Pablo José Campana Sáenz , de-

25 claran de conformidad con el Artículo ciento cinco-

26 de la Ley de Compañías , que evalúan el inmueble en

27 terriormente descrito , objeto de la presente trans-

28 ferencia de dominio en la cantidad de siete millo--



1 nes doscientos cincuenta y ocho mil quinientos su-
 2 cres (S/ 7'258.500,00) Se deja constancia que en-
 3 el presente avalúo se ha considerado el estabeci-
 4 do como Avalúo Comercial por el Ilustre Municipio-
 5 de Quito para el año de mil novecientos noventa y
 6 tres . - T E R C E R O . - Inmueble identificado
 7 con el Número noventa y siete de la Urbaniza-
 8 ción Santa Lucía , parroquia Cotacollao , can- -
 9 tón Quito . - A) A N T E C E D E N T E S . - Uno)
 10
 11 La señora María Luisa Sáenz Miño de Campana es - -
 12 propietaria del inmueble mencionado que fue adqui-
 13 rido de la siguiente manera : el lote de terreno-
 14 número noventa y siete de la Urbanización Santa Lu-
 15 cía (antigua lotización) , mediante compra reali-
 16 zada el veinte y cinco de septiembre de mil nove--
 17 cientos ochenta según escritura pública otorgada-
 18 en el cantón Quito ante el Notario Doctor Guiller-
 19 mo Buendía Endera , debidamente inscrita el ocho -
 20 de octubre de mil novecientos ochenta , en el Re--
 21 gistro de la Propiedad del referido cantón ; en el
 22 referido terreno se han realizado construcciones -
 23 que forman parte integrante del inmueble materia -
 24 de la presente aportación . - Dos) se agrega el-
 25 respectivo certificado de libertad de gravámenes ,
 26 del que aparece que el inmueble objeto de la apar-
 27 tación y consiguiente transferencia de dominio y -
 28 posesión a favor de " CAMPANA SAENZ CIA. LTDA. " -

no se encuentra hipotecado , ni embargado , ni pro-

hibido de enajenar , ni tampoco sujeto a ninguna li-

mitación de dominio . - B) U B I C A C I O N . - -

L I N D E R O S . - El inmueble que se aporta según

lo anteriormente indicado se halla ubicado en la Ur-

banización (antigua parcelación) Santa Lucía , -

identificado como lote Número noventa y siete , pa-

rroquia Cotacollo , cantón Quito , que se encuentra

comprendido dentro de los siguientes linderos : por

el N o r t e , lote Número noventa y cinco , en u-

na extensión de treinta y seis metros sesenta y tres

centímetros ; por el S u r , calle de la lotiza--

ción , en una extensión de treinta y seis metros -

cincuenta y dos centímetros ; por el Oriente , lote

Número noventa y seis , en una extensión de sesenta

y siete metros noventa y seis centímetros ; y , por

el O c c i d e n t e , lote número noventa y ocho

en una extensión de sesenta y nueve metros treinta-

y nueve centímetros . - El inmueble cuyos linderos -

se han descrito , tiene una superficie total de dos

mil quinientos once metros cuadrados , dato que se-

hace constar a título informativo puesto que la -

transferencia de dominio y la posesión de dicho in-

mueble se lo hace como cuerpo cierto , dentro de -

los linderos descritos y si por cualquier circuna--

tancia , cualquier parte del referido inmueble no -

estuviere comprendida dentro de tales linderos , se

entenderá no obstante que es objeto y materia del -



1 aporte y presente transferencia de dominio , inclu-
2 yéndose todos los derechos , usos , costumbres y -
3 servidumbres , entradas y salidas , construcciones,
4 instalaciones y todo cuanto se entiende o reputa in-
5 mueble por naturaleza , destino , anticipación o -
6 Ley . - La señora María Luisa Sáenz de Campana por-
7 sus propios derechos declara que cede y traspasa el
8 dominio y la posesión del inmueble compuesto de te-
9 rreno y edificaciones sin reserva de ninguna clase ,
10 a favor de la Compañía " CAMPANA SAENZ CIA. LTDA."
11 y en los términos expresados , obligándose al sanea-
12 miento por la evicción de conformidad con el Código
13 Civil . Presente el señor Doctor Cesar Paúl Campana
14 Malo , declara y expresa su consentimiento y da su
15 plena autorización para el aporte en sociedad , a -
16 favor de la Compañía mencionada del antedicho in-
17 mueble , y en la forma que su mujer señora María -
18 Luisa Sáenz Miño de Campana realiza la transferen-
19 cia de dominio . - C) AVALUO DE LA -
20 ESPECIE Y VALOR DE LA APO-
21 TACION . - Los socios fundadores señora María
22 Luisa Sáenz Miño de Campana , señor Miguel Enrique
23 Larrea Equez y señor Pablo José Campana Sáenz , de-
24 claran de conformidad con el Artículo ciento cin-
25 co de la Ley de Compañías , que evalúen el inmue-
26 ble anteriormente descrito , objeto de la presente
27 transferencia de dominio en la cantidad de catorce
28

1.000 millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil sucres.

(\$14'448.000,00). Se deja constancia que en el -

presenta avalúo se ha considerado el establecido -

como Avalúo Comercial por el Ilustre Municipio de -

Quito para el año mil novecientos noventa y tres .

CUARTO . - Consultorio sur - -

occidental de la segunda -

planta alta del Edificio -

" Vásconez " , con sus alícuo -

tas correspondientes . - A) -

ANTECEDENTES . - Uno) La señora María -

Luisa Sáenz Miño de Campaña es propietaria en el -

Edificio " Vásconez " de un consultorio con sus -

alícuotas , que fue adquirido mediante compra rea -

lizada el veinte y siete de octubre de mil nove - -

cientos setenta y dos según escritura pública o - -

torgada en el cantón Quito ante el Notario Doctor -

Miguel Altamirano Arellano , legalmente inscrita -

el dieciséis de noviembre de mil novecientos seten -

ta y dos , en el Registro de la Propiedad del mismo

cantón , - Dos) se Acrece el respectivo certifi -

cado de libertad de gravámenes , del que aparece -

que el inmueble objeto de la aportación y consiguen

te transferencia de dominio y posesión a favor de -

" CAMPANA SAENZ CIA. LTDA. " no se encuentra hipo -

tecado , ni embargado , ni prohibido de enajenar ,

ni tampoco sujeto a ninguna limitación de dominio .

B) IDENTIFICACION . UBICACION .



1 L I N D E R O S . La señora María Luisa Sáenz
2
3 Miño de Campana como se indicó es propietaria en
4 el Edificio " Vásconez " ubicado en la Avenida-
5 Amazonas Número seiscientos sesenta y dos , pa-
6 rroquia Santa Prisca , cantón Quito , referido en
7 los antecedentes , de lo siguiente : a) Una cuota
8 equivalente al dos coma ochenta por ciento finca-
9 da en el suelo sobre el que se levanta el Edificio
10 " VASCONEZ " ; b) El consultorio sur-occidental -
11 de la segunda planta alta , cuya ubicación , iden-
12 tificación y características constan del plano -
13 aprobado por el Ilustre Municipio de Quito debi--
14 damente protocolizado ; y , c) Un porcentaje e-
15 quivalente al veintitres coma veintitres por cien-
16 to sobre el área y servicios comunes del piso . -
17 El porcentaje sobre los bienes comunes del Edifi-
18 cio correspondiente al mencionado consultorio es
19 el de dos coma ochenta por ciento .- El terreno so-
20 bre el que se levanta el Edificio tiene una super-
21 ficie total de quinientos sesenta metros cuadra-
22 dos , y se halla comprendido dentro de los siquien-
23 tas linderos a n o r t e , en una longitud de cua-
24 renta metros , con propiedad del señor Nelson Zapa-
25 ta ; s u r , en una longitud de cuarenta metros
26 con propiedad del señor Alberto Enríquez Escobar ;
27 E s t e , en una longitud de catorce metros con
28 propiedad de los señores Luis Alberto Cordovez y -

00. José Barreiro ; y , O e s t e : en una longitud de

2 catorce metros con la Avenida Amazonas . - Cabe

3 indicar que el Edificio " Vasconez " se halla suje

4 to al régimen de propiedad horizontal , en tal vir

5 tud la Compañía que recibe en aportación los men-

6 cionados bienes se sujetará a dicho régimen , en

7 especial a la Ley de Régimen de Propiedad Horizon-

8 tal y al Reglamento Interno de Copropiedad del Edi

9 ficio " Vásconez " . - Los planos generales de es

10 te Edificio se encuentran protocolizados en la Nota

11 ría Novena del Cantón Quito con fecha diecisiete -

12 de agosto de mil novecientos setenta y dos . - De

13 conformidad con la compulsión cuya copia certificada

14 se incorpore a la presente escritura , consta el o

15 ficio Número ciento treinta y seis de diez de fe-

16 brero de mil novecientos setenta y dos mediante el

17 cual la Municipalidad de Quito , Alcaldía , autori

18 zó al señor Miguel Vásconez para la declaratoria -

19 de propiedad horizontal del mencionado Edificio .-

20 E L C O N S U L T O R I O : que se aporte tiene

21 una superficie total de cuarenta y tres metros cue

22 drados , y se halla comprendido dentro de los si-

23 quientes linderos : N O R T E : en una longitud de

24 siete metros sesenta centímetros , pared medianera

25 con consultorio del Doctor Alfonso Larrea ; S U R ,

26 en una longitud de dos metros setenta centímetros ,

27 pared medianera , con sala común de primeros auxi-

28 lios , en parte ; y en otra , en una longitud de -



1 cuatro metros noventa centímetros con pared extrema 00012
2
3 del Edificio hacia el retiro sur , E s t e , en lon
4 gitudes de un metros sesenta y cinco centímetros ,
5 pared medianera , con propiedad del Doctor Alfonso-
6 Larrea ; un metro sesenta centímetros con corredor-
7 de acceso y tres metros cuarenta centímetros , pa--
8 red medianera , con sala común de primeros auxilios,
9 O e s t e , en una longitud de un metro veinte centi
10 metros , pared medianera , con el consultorio del Doc
11 tor Alfonso Larrea , en parte ; y , en otra , en u-
12 na longitud de cinco metros cuarenta centímetros pa
13 red extrema del edificio a retiro frontal , A r r i
14 b a , en una extensión de cuarenta y tres metros -
15 cuadrados con departamento a la calle de la tercera
16 planta alta , losa de entrepiso ; y , A b a j o :
17 en una extensión de cuarenta y tres metros cuadra--
18 dos con propiedad de la Sociedad Ecuatoriana de Uro
19 lonía , losa de entrepiso . - Las áreas y servicios
20 comunes del piso están constituidos por sala de es-
21 pera , sala de primeros auxilios , hall de circula-
22 ción privada y medio baño , con una superficie to-
23 tal de sesenta y seis metros ^{cuadrados} sesenta y dos decíme-
24 tros cuadrados , comprendida dentro de los siquien-
25 tes linderos : N o r t e , en una longitud de cua--
26 tro metros cincuenta centímetros con consultorio -
27 del Doctor Guillermo Fuenmayor ; cuatro metros trein-
28 ta centímetros con corredor público ; dos metros -

cuarenta centímetros, en parte, y un metro treinta -
centímetros, en otra, con Consultorio del Doctor -
Alfonso Larrea; y, dos metros setenta centímetros -
con Consultorio del Doctor César Paúl Campana; SUR:
En una longitud de un metro treinta centímetros -
con Consultorio del Doctor Eduardo Valencia, en -
parte; y, en otra, trece metros cuarenta centímetros
pared extrema del Edificio hacia retiro sur; ESTE:
En una longitud de un metro treinta centímetros con
consultorio del Doctor Iván Peñaherrera, en parte;
y, en otra, en una longitud de tres metros ochenta
centímetros con consultorio del Doctor Eduardo Va-
lencia; DESTE: en una longitud de un metro sesenta
centímetros con consultorio del Doctor Alfonso La-
rrea; un metro sesenta centímetros, en parte, y -
cuatro metros setenta centímetros, en otra, con -
consultorio del Doctor César Paúl Campana; ARRIBA:
en una extensión de sesenta y seis metros ^{cuadrados} sesenta
y dos decímetros cuadrados con departamento fron-
tal de la tercera planta alta, en parte; y, en-
otra, departamento posterior de la misma planta,
losa de entrepiso; y, A.B.A.J.O.: en una exten-
sión de sesenta y seis metros cuadrados sesenta y
dos decímetros cuadrados con oficinas de la prime-
ra planta alta, losa de entrepiso. - En todo ca-
so el aporte, la transferencia de dominio y la -
posesión del citado consultorio y más derechos men-
cionados se lo hace como cuerpo cierto, incluyen-



1 dese todos los derechos , usos , costumbres y ser- 0001
2
3 vidumbres , entradas y salidas , instalaciones y -
4 todo cuanto se entiende o reputa inmueble por natu
5 raleza , destino , anticipacion o Ley . - La seño-
6 ra María Luisa Sáenz de Campana por sus propios de-
7 rechos declara que cede y traspasa el dominio y la
8 posesión del consultorio , cuota sobre el suelo en
9 el que se levanta el Edificio y el porcentaje so--
10 bre el área y servicios comunes del piso, que se -
11 han identificado anteriormente, sin reserva de nin
12 guna clase, a favor de la Compañía "CAMPANA SAENZ-
13 COMPAÑIA LIMITADA" y en los términos expresados, -
14 obligándose al saneamiento por la evicción de con-
15 formidad con el Código Civil. Presente el señor -
16 Doctor César Paúl Campana Malo, declara y expresa
17 su consentimiento y da su plena autorización para
18 el aporte en sociedad, a favor de la Compañía --
19 mencionada del antedicho consultorio y demás --
20 bienes referidos, en la forma que su mujer señora
21 María Luisa Sáenz Miño de Campana realiza la trans
22 ferencia de dominio. C) AVALUO DE LA ESPECIE Y -
23 VALOR DE LA APORTACION.- Los socios fundadores -
24 señora María Luisa Sáenz Miño de Campana, señor -
25 Miguel Enrique Larrea Egúez y señor Pablo José -
26 Campana Sáenz, declaran de conformidad con el -
27 Artículo ciento cinco de la Ley de Compañías, que
28 avalúan el consultorio y más derechos y bienes -

descritos anteriormente, objeto de esta transfe-

1.000 rancia de dominio en la cantidad de un millón -

2 docientos cincuenta y cuatro mil seiscientos -

3 cuarenta sucres (S/.1'254.640,00). Se deja cons-

4 tancia que en el presente avalúo se ha conside--

5 rado el establecido como Avalúo Comercial por el

6 Ilustre Municipio de Quito para el año mil nove-

7 cientos noventa y tres. QUINTO - P r e -

8 d i o conocido con el nombre de "SAN ANTONIO DE

9 CUNCHIBAMBA, ubicado en la parroquia Mulalillo,

10 cantón Salcedo, provincia de Cotopaxi. A) A N -

11 T E C E D E N T E S . - UNO) La señora María Luisa

12 Sáenz Miño de Campana es propietaria del inmue-

13 ble mencionado, que fue adquirido mediante com-

14 pra realizada el ocho de marzo de mil novecien-

15 tos ochenta y cinco según escritura pública ce-

16 lebrada en la ciudad de Latacunga ante el Note-

17 rio Tercero Doctor José Maldonado López, legal-

18 mente inscrita el trece de marzo de mil nove -

19 cientos ochenta y cinco, en el Registro de la -

20 Propiedad del cantón Salcedo. D O S) Se agrega

21 el respectivo certificado de libertad de gravá-

22 menes, del que aparece que el inmueble objeto de

23 la aportación y presente transferencia de domi-

24 nio y posesión a favor de "CAMPANA SAENZ COMPAÑIA

25 LIMITADA" no se encuentra hipotecado, ni embargo-

26 do, ni prohibido de enajenar, ni tampoco sujeto

27 a ninguna limitación de dominio. B) U B I C A -

28



1 CION.- LINDEROS .- El inmueble que se aporta confor
2 me a lo indicado consta de una casa de hacienda, el
3 parque y terreno , tiene una superficie aproximada-
4 de trece cuadras, ubicado en la parroquia Mulalillo
5 del cantón Salcedo, provincia de Cotopaxi y que se
6 demarca por estos linderos: norte, la quebrada Pi-
7 llinga y terreno de los mismos compradores; Sur, ca-
8 mino público de Santa Lucía a Mulalillo; Oriente, te-
9 rreno sobrante de los mismos vendedores; y, Occiden-
10 te, el de Juan Morales. Se deja constancia que la -
11 transferencia de dominio y la posesión de dicho in-
12 mueble se lo hace como cuerpo cierto, dentro de los-
13 linderos descritos y si por cualquier circunstancia,
14 cualquier parte del referido inmueble no estuviere -
15 comprendida dentro de tales linderos, se entenderá no
16 obstante que es objeto y materia del aporte y presen-
17 te transferencia de dominio, incluyéndose todos los-
18 derechos, usos, costumbres y servidumbres, entradas
19 y salidas, construcciones, instalaciones y todo cuan-
20 to se entiende o reputa inmueble por naturaleza , -
21 destino, anticipación o Ley. La señora María Luisa -
22 Sáenz de Campana por sus propios derechos declara que
23 cede y traspasa el dominio y posesión del predio cono-
24 cido con el nombre de " San Antonio de Cunchibamba "
25 compuesto de terreno y edificaciones sin reserva de
26 ninguna clase , a favor de la Compañía " CAMPANA -
27 SAENZ COMPAÑIA LIMITADA " y en los términos expresa-

...00 dos, obligándose al saneamiento por la evicción de

conformidad con el Código Civil, Presente el señor

Doctor César Paúl Campana Malo, declara y expresa-

su consentimiento y da su plena autorización para-

el aporte en sociedad, a favor de la Compañía men-

cionada del antedicho inmueble, y en la forma que-

su mujer señora María Luisa Sáenz Miño de Campana-

realiza la transferencia de dominio .- C) AVALUO DE

LA ESPECIE Y VALOR DE LA APORTACION. Los socios fun-

dadores señora María Luisa Sáenz Miño de Campana, -

señor Miguel Enrique Larrea Equez y señor Pablo Jo-

sé Campana Sáenz, declaran de conformidad con el Ar-

tículo ciento cinco de la Ley de Compañías, que ava-

lúan el inmueble anteriormente descrito, objeto de -

la presente transferencia de dominio en la cantidad

de cuatro millones quinientos ochenta y nueve mil -

novecientos noventa y seis sucres (S/ 4'589.996,00).

Se deja constancia que en el presente avalúo se ha

considerado el establecido como avalúo del mencio-

nado predio para el año mil novecientos noventa

y tres por parte de la Dirección Nacional -

de Avalúos y Catastros (D I N A C) , del

Ministerio de Finanzas y Crédito Público . -

RESUMEN DE AVALUOS

Inmuebles

Valor

Primero

S/ 8'871.000

Segundo

7'258.500

Tercero

14'448.000



1	
2	Cuarto S/ 1'254.640
3	Quinto <u>S/ 4'589.996</u>
4	Valor Total S/36'422.136
5	Dicho valor total corresponde al capital pagado en
6	especies por la socia señora María Luisa Sáenz Mi-
7	ño de Campana, según consta en el cuadro de sus -
8	cripción y pago de capital social detallado con an-
9	telación. D E C L A R A C I O N E S .- En rela -
10	ción con las aportaciones efectuadas, expresamente
11	se manifiesta lo siguiente: a) Los socios fundado-
12	res declaran que responden solidariamente frente a
13	la Compañía y con relación a terceros por el valor
14	asignado a los inmuebles aportados. b) La señora -
15	María Luisa Sáenz Miño de Campana declare que acep-
16	ta los valores fijados por los inmuebles que trans-
17	fiere a favor de la Compañía que se constituye me-
18	dante este instrumento. c) Declaran los fundadores
19	además, que la transferencia de dominio y posesión
20	de las especies aportadas, es en todo procedente,
21	toda vez que se destinarán para los fines y ob-
22	jetivos de la Compañía, constituyendo aportación
23	de bienes traslativa de dominio, de conformidad -
24	con lo previsto en el Artículo Diez de la Ley de
25	Compañías. d) La Compañía entregará a la señora -
26	María Luisa Sáenz de Campana, como socia aportan-
27	te y a cambio de las especies aportadas y el pago
28	realizado en numerario, treinta y seis mil sete -

1 cientas participaciones sociales de mil sucres ca-
2 de una. QUINTA . - D I S P O S I C I O N - -
3 T R A N S I T O R I A : La señora María Luisa --
4 Sáenz Miño de Campana queda facultada para interve-
5 nir en todos los trámites de aprobación, publice-
6 ción y registro de esta escritura. S E X T A . - -
7 D O C U M E N T O S Q U E S E A G R E G A N . - -
8 a) Comprobante del depósito bancario de la suma -
9 pagada en dinero. b) Recibos de pago de impuestos
10 por el aporte. c) Certificados del Registro de la
11 Propiedad del cantón Quito y del cantón Salcedo.-
12 S E P T I M A . - C U A N T I A . - P E T I C I O N
13 F I N A L A L N O T A R I O . - La cuantía de -
14 esta escritura se halla determinada por la cifra
15 del capital social. Usted señor Notario, se servi-
16 rá agregar las demás cláusulas de estilo, neces-
17 rias para la plena eficacia de la presente escri-
18 tura.- H a s t a a q u í l e m i n u t a , -
19 que se halla firmada por el Doctor Carlos Garzón,
20 con Matrícula Profesional número mil seiscientos
21 diez del Colegio de Abogados de Quito, la misma -
22 que los comparecientes aceptan y ratifican en to-
23 das sus partes y leída que les fue íntegramente -
24 esta escritura, por mí el Notario firman conmigo
25 en unidad de acto de todo lo cual doy fe . - Fir-
26 mado) CESAR PAUL CAMANA MALO , cédula de identi--
27 dad número : diecisiete cero doce cero nueve no--
28 venta y uno raya seis . - Firmado) MARIA SAENZ -



1	MIÑO , cédula de identidad número : diecisiete cero
2	
3	catorce noventa treinta y cuatro raya dos . - Firma-
4	do) MIGUEL LLARREA EGUEZ , cédula de identidad núme-
5	ro : diecisiete cero cero veinte treinta y nueve se-
6	venta y nueve . - Firmado) PABLO CAMAPAN GAENZ , cé-
7	dula de identidad número : diecisiete cero cincuenta
8	y seis sesenta y tres cuarenta y nueve raya
9	Firmado) el Notario , Doctor Rodrigo Salgado Valdez.-
10	A
11	CONTINUACION
12	* * * *
13	* * * *
14	* * * *
15	* * * *
16	* * * *
17	* * * *
18	* * * * *
19	* * * *
20	* * * *
21	* * * *
22	* * * *
23	* * * *
24	* * * *
25	* * * *
26	* * * * *
27	* * * * *
28	LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS HABILITANTES -

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario Público



BANCO DEL PACIFICO

No. 00015

No. Cta. N-739871

QUITO, 1 DE FEBRERO DE 1993

Lugar y Fecha

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

MARIA LUISA SAENZ DE CAMPANA	S/ 277.864,00
MIGUEL ENRIQUE LLAREA	S/ 1.000,00
PABLO JOSE CAMPANA SAENZ	S/ 299.000,00
TOTAL:	<u>S/ 577.864,00</u>

Que depositan en una cuenta de integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

CAMPANA SAENZ CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ése propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy atentamente,
BANCO DEL PACIFICO

Verónica Jaramillo 
Firma Autorizada

Verónica Jaramillo Oviedo

2-24-13-08

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

DECLARATORIA

DE

PROPIEDAD

HORIZONTAL .

" EDIFICIO VASCONEZ "

ENANTIA

DETERMINADA

" COMPULSA : " MUNICIPALIDAD DE QUITO . - ALCALDIA . -

Oficio número ciento treinta y seis . - Quito . a diez de Fe-

brero de mil novecientos setenta y dos . - Señor Procurador -

Síndico Municipal . - Presente . - Aprobando su informe núme-

ro ciento setenta y siete , AUTORIZO al señor Miguel Vásconez

Vásconez , para que efectúe los trámites correspondientes pa-

ra la declaratoria de propiedad horizontal del inmueble ubi-

cado en la Avenida Amazonas número seiscientos sesenta y dos .

La autorización imparto , acogiendo el informe número noventa

y seis del Departamento de Obras Públicas Municipales que di-

cazo " En informe número cuatrocientos sesenta y nueve de tres

de febrero de mil novecientos setenta y dos , la Oficina de -

Revisión de Planos , informa que no hay inconveniente para -

adaptarlo al Régimen de Propiedad Horizontal y en informe -

número mil doscientos ochenta y ocho de siete de Julio de mil

novecientos setenta y uno del Departamento Técnico , la misma

sección aprueba los planos de este edificio . - En consecuen-

cia , se pueda conceder la declaratoria condicionada a los -

siguientes puntos : - Cada Departamento debe tener los medidores

de agua y luz propios ; pago de mil seiscientos ochenta sucos

por concepto de catorce metros de red de canalización que pasa

frente a la propiedad , por la Avenida Amazonas ; y , sujetár-

se a las disposiciones del Oficio número mil setecientos noven-

ta y uno . - DT de veinte y nueve de mayo de mil novecientos -

setenta de la Empresa de Agua Potable . - El Municipio no se -

responsabiliza por cualquier compromiso de venta o venta de -

dependencias de este edificio que haya efectuado antes de ter-

minar la construcción y mientras no se haya entregado al De-

partamento Técnico , ni obtenido el permiso de habitabilidad -

de Ingeniería Sanitaria . - Dios , Patria y Libertad . - f) . -

Arquitecto Sixto A. Durán Ballén , Alcalde de San Francisco -

de Quito . - Usted señor Notario , se servirá verificar que -

la minuta que le presenten los contratantes se sujete al con-

tenido del oficio transcrito , extenderá los avisos para el -

pago del impuesto de Alcabalas y autorizará la escritura , -

de la que conferirá dos copias para el Archivo del Concejo ,

con cargo al contratante que se hubiere obligado a sufragar -

los gastos . - Del señor Notario , muy atentamente , DIOS , PA-

ARIA
ctor
tamirano A.
513-619
ez Pallares
cuador



1 TRIA Y LIBERTAD . - Firmado) Ilegible . Por el Doctor Carlos 00018
2 Jiménez Salazar . - Procurador Síndico Municipal . - Es com-
3 pulsa del Oficio que me fué presentado para este objeto y que
4 acto seguido lo devolví al interesado . - La confiero en Qui-
5 to , a veinte y siete de Octubre de mil novecientos setenta y
6 dos . - (Sigue el sello) . - El Notario . Miguel A. Altamira-
7 no A. . --- " R E G L A M E N T O I N T E R N O D E C O P R O -
8 P I E D A D D E L E D I F I C I O V A S C O N E Z . A V E N I D A A M A Z O N A S N U M E R O S E I S -
9 C I E N T O S S E S E N T A Y D O S . - " C A P I T U L O P R I M E R O .
10 D E L E D I F I C I O . - A r t í c u l o P r i m e r o .
11 El Edificio está compuesto de subsuelo , planta baja , y cin-
12 co pisos altos . - A r t í c u l o S e g u n d o . - La -
13 planta del subsuelo , a excepción de la sala de sesiones y -
14 portería , la planta baja , y el quinto piso alto , forman -
15 un solo conjunto de propiedad privada exclusiva del dueño de -
16 la planta baja . - A r t í c u l o T e r c e r o . - B I E -
17 N E S C O M U N E S . - El terreno tiene trescientos ocho -
18 metros cuadrados , donde descansa el edificio . - Los cimien-
19 tos y muros del edificio . - En el subsuelo , la Sala de Se-
20 siones y el Departamento del Conserje . - Tuberías y cables -
21 generales de agua , teléfonos , corrientes eléctrica y desa-
22 gúes , que constituyen las instalaciones comunes . - Cisterna
23 con una bomba de subir agua al tanque de la terraza y su ta-
24 blero . - Local de los tableros de control de fuerza eléctri-
25 ca y teléfonos que no pertenecen a las empresas ni al dueño de
26 la planta baja . - Bases y ductos de teléfonos , corriente -
27 eléctrica , agua y basura . - Un ascensor automático , marca
28 Schindler , para ocho personas con sus máquinas , espacios de

entradas y ductos . - Puerta y galerías principales de entra-

das al edificio . - Escalera principal del mismo . - Cuarto -

de recolección de basuras . - Y el incinerador correspondien-

te , ductos de ventilación , - La Sala de máquinas de los ascen-

sores que se encuentra en la terraza . - El tanque de agua -

que se halla en la terraza . - ARTICULO CUARTO . -

DERECHOS Y SERVIDUMBRES ACTIVOS

COMUNES . -- Ocupación de parte del subsuelo con el tan-

que de agua potable , las bombas de agua , tuberías generales

y desagües . - Acceso para revisión de desagües en el subsue-

lo . - Entrada por la Avenida Amazonas , de agua y sus tube-

rías . - Entradas o acometidas por la misma calle de fuerza -

eléctrica y teléfonos . - Acceso a los tableros comunes ins-

talados en el subsuelo . - Acceso para revisar el pozo de -

ascensores . - Desalojo de Basuras en la planta baja . - O A -

PITULO SEGUNDO . - DERECHOS Y OBLI -

GACIONES DE LOS COPROPIETARIOS .

Artículo Quinto . - Los bienes y servidumbres

activas comunes pueden usar los dueños de los locales solo -

para servicios de su propiedad privada y dentro de sus fines -

peculiares . - ARTICULO SEXTO . - Los copropie-

tarios permitirán la entrada del administrador en su local -

privado cuando lo requieran determinadas circunstancias , co-

mo hacer instalaciones , alteraciones o reparaciones necesa-

rias o acordadas por la Junta de Copropietarios . - Artícu-

lo Séptimo . - Los copropietarios tienen derecho a -

instalar una antena común y conectar a ella sus antenas de -

radio o televisión , ciñéndose a las condiciones que indique el

RIA

tor
mirano A.
13-619
Pallares
uador

1 administrador , pero no drán instalar amplificadores de so-

2 nido de ninguna clase que molesten a los vecinos . - Art 6

3 lo O c t a v o . - Los dueños de los locales , sus arrenda-

4 tarios y toda otra persona (empleados de los ocupantes , --

5 clientes , visitantes , etcétera) , que usen el edificio de

6 cualquier manera , estarán sujetos a las disposiciones de la

7 Ley , Reglamentos Generales y Reglamento Interno del mismo .-

8 A r t í c u l o N o v e n o . - Los dueños de los locales

9 no podrán poner avisos o anuncios , ni instalar toldos o vi-

10 seras , sin autorización de la Asamblea de copropietarios , -

11 concedida por unanimidad de votos . - A r t í c u l o D é -

12 c i m o . - Nadie podrá colgar ropa , alfombras , etcétera , -

13 en las ventanas , ni en ninguna de las fachadas del edificio ,

14 ni sacudir el polvo desde las ventanas , ni limpiar cosas -

15 golpeando contra las paredes exteriores del mismo . - A r -

16 t í c u l o D é c i m o P r i m e r o . - No se podrá e-

17 char la basura en ningún lugar fuera de las instalaciones des-

18 tinadas al efecto . - A r t í c u l o D é c i m o S e -

19 g u n d o . - No se permitirá la conservación ni tránsito de

20 animales en el edificio . - A r t í c u l o D é c i m o -

21 T e r c e r o . - No se podrá usar los vestíbulos , corredo-

22 ras , escaleras , ascensores , etcétera , para almacenamien-

23 to privado , ni reuniones , o algún propósito ajeno al trán-

24 sito normal . - A r t í c u l o D é c i m o C u a r t o -

25 El dueño no podrá modificar la distribución o tabiquería de -

26 su departamento , sin autorización escrita y expresa de la -

27 Asamblea de Copropietarios , y las obras se realizarán en la

28 forma y según los detalles que éste determine . - A r t í c u -

u-
00019



1 Artículo Quinto . - No se permitirá usar los
2 ascensores con materiales , ni causar ruidos , trepidaciones
3 o molestias , fuerza de lo estrictamente indispensable . - -
4 Artículo Décimo Sexto . - Las cuotas de -
5 gastos de conservación , reparaciones , administración y de--
6 más similares , deben satisfacerse al administrador , dentro
7 de los cinco primeros días de cada mes , por adelantado , y -
8 las cuotas extraordinarias u ocasionales , dentro de los cin-
9 co días de fijadas . - Caso de mora se reconocerá el interés
10 del diez por ciento anual y se podrán suspender los servicios
11 comunes al moroso sin menoscabo de la acción judicial corres-
12 pondiente . - Artículo Décimo Séptimo .
13 Además de las cuotas ordinarias , los copropietarios deberán
14 pagar anualmente antes del treinta y uno de enero , una suma -
15 que fijará la Asamblea de copropietarios para gastos extraor-
16 dinarios eventuales . - Artículo Décimo Oc-
17 tavo . - Las proporciones de gastos fijadas en este Regla-
18 mento y las cuotas extraordinarias que se fijaren , no podrán
19 modificarse jamás , salvo resolución unánime de todos los due-
20 ños del edificio . - Artículo Décimo Nove-
21 na . - Ningún dueño podrá sustraerse a los pagos de los gas-
22 tos , multa , daños , perjuicios , etcétera , ni aún renuncián-
23 do a la copropiedad total o parcial de los bienes comunes . -
24 Artículo Vigésimo . - Ningún copropietario -
25 podrá ejecutar trabajos u otras fuera del interior de su lo-
26 cal , sin la autorización de la Asamblea de Copropietarios . -
27 Si no obtuviere esta autorización o se extralimitare de ella -
28 pagará una multa que fijará la Asamblea , responderá a todos

RIA
ctor
tamirano A.
513-619
z Pallares
cuador



52
1972

1 los daños y perjuicios ; y el administrador podrá suprimir los
2 trabajos y obras realizadas . - CAPITULO TERCERO -
3 RO -- DE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS
4 T A R I O S . - Artículo Vigésimo Pri -
5 m e r o . -- La Asamblea de Copropietarios es la autoridad
6 suprema de toda gestión de los elementos comunes y en la coor-
7 dinación de los derechos individuales . -- Sus resoluciones -
8 obligarán a todos los dueños de departamentos debidamente no-
9 tificados , aunque no concurren a la reunión o voten en contra.
10 Artículo Vigésimo Segundo . - Las no-
11 tificaciones a los copropietarios , se harán mediante notas -
12 firmadas por el Director , el Secretario o Administrador , y
13 dejadas en los locales correspondientes , se hallen o no en -
14 ellas los interesados . - También podrá verificarse la notifi-
15 cación por uno de los periódicos de Quito , con anticipación
16 por lo menos un día . - Artículo Vigésimo
17 T e r c e r o . - Si no hubiera quórum en la primera convoca-
18 toria para la Asamblea de copropietarios , se hará otra si--
19 guiendo el mismo trámite , entónces tendrá lugar la reunión -
20 con los que asistan . - Artículo Vigésimo
21 C u a r t o . - En las sesiones extraordinarias se tratará de
22 los asuntos materia de la convocatoria . - Artículo
23 Vigésimo Quinto . -- Las reuniones se realizarán
24 en el día , hora y lugar que se indiquen en la convocatoria .
25 Artículo Vigésimo Sexto . - La Asamblea
26 podrá sesionar sin previa notificación y en cualquier momento
27 y lugar , siempre que concurrieren todos los copropietarios . -
28 Artículo Vigésimo Séptimo . - Presidirá

1 la Asamblea , al Director , o en su defecto , el copropietario -
2 que designen los concurrentes , actuará el Secretario , o en -
3 caso de faltar éste un Secretario ad-hoc , designado por la -
4 Asamblea . - Artículo Vigésimo Octa -
5 vo . - La Asamblea resolverá los problemas relativos a con -
6 currencia y voto , así como nombrará escrutadores , si es ne -
7 cesario . - Artículo Vigésimo Nove no .
8 El voto de cada copropietario será el porcentaje señalado en -
9 este Reglamento , al local respectivo . - Artículo -
10 Trigésimo . - Ningún copropietario podrá ser privado de
11 su derecho de forjar parte de la Asamblea , salvo que no hubie -
12 re cumplido sus obligaciones como tal , o estuviere en mora o
13 demandado . - Artículo Trigésimo Pri -
14 mero . - Un copropietario podrá hacerse representar por o -
15 tro copropietario , mediante carta poder dirigida al Director .
16 Para la intervención de terceros , se requerirá poder otorgado
17 ante Notario . - Artículo Trigésimo Se -
18 gundo . - Ningún concurrente a la Asamblea podrá dar votos
19 a la vez contrapuestos . - Artículo Trigésimo
20 Tercero . -- Las resoluciones se tomarán por mayoría -
21 de votos , excepto en los casos especiales contemplados en -
22 las Leyes , o en los Reglamentos . -- Formará mayoría un voto
23 más , sea cualesquiera la cuantía sobre la mitad del monto -
24 concurrente a la reunión . - Los votos en blanco se agregarán
25 a la mayoría . -- En caso de empate decidirá quien estuviere
26 presidiendo la reunión . - Artículo Trigési -
27 mo Cuarto . - En la sesión de Diciembre , la Asamblea
28 hará los nombramientos de Director , Secretario y Administra -

RIA
ter
amirano A
13-619
z Pallares
cuador



1 dor , y formulará el presupuesto ordinario para el año respec-

2 tivo . - Dichos funcionarios podrán ser removidos en cual--

3 quier momento por justa causa calificada por la Asamblea de

4 Copropietarios . - Artículo Trigésimo -

5 Q u i n t o . - La Asamblea tendrá , las siguientes atribucio-

6 nes : - a) . - Señalar las remuneraciones del Director , Se-

7 cretario y Administrador . - b) . - Imponer sanciones espe--

8 ciales a los copropietarios , inclusive la suspensión de --

9 ciertos derechos en caso de faltar cualquier disposición le-

0 gal , reglamentaria , de la Asamblea o del Administrador . -

1 c) . - Estudiar los informes del Director y del Administrador.

2 d) . - En general resolver cualquier asunto que se relacio-

3 na con los derechos comunes sin reserva ni limitación alguna.

C A P I T U L O C U A R T O . - D E L A D M I N I S -

4 T R A D O R . -- Artículo Trigésimo Sex-

5 t o . - El Administrador tendrá personería para demandar to-

6 da clase de pagos relacionados con el edificio de cualquier -

7 manera : cuotas , intereses , perjuicios , etcétera . - A r -

8 tículo Trigésimo Séptimo . - en cuanto

9 no alcance la personería legal del administrador , el Director

0 representará judicial o extrajudicialmente a la totalidad de -

1 los dueños del edificio en sus reclamaciones , escritos , de-

2 mandas , actos y contratos , relacionados con el edificio o -

3 con su calidad de copropietarios del mismo , entendiéndose -

4 que tendrá las facultades que deben ser conferidas a los man-

5 datarios por cláusulas especiales , inclusive las determinadas

6 en el artículo cincuenta del Código de Procedimiento Civil . -

7 Artículo Trigésimo Octavo . - Aparte

de los deberes y atribuciones que tienen según otras disposi-

ciones, corresponderá al administrador : - a) . - Cobrar por adelantado dentro de los primeros cinco días de cada mes . - las cuotas ordinarias y extraordinarias y las multas que deben satisfacer los copropietarios . - b) . - Depositar los fondos en el banco que indique la Asamblea . - c) . - Ordenar los servicios de portería . - d) . - Atender la operación de las instalaciones y de los servicios comunes del edificio . - e) . - Concertar los títulos del edificio , poderes , comprobantes de gastos , talonarios de ingresos y todo documento que tenga relación con el edificio . - f) . - Llevar libros de Inventarios de Caja , de cuentas corrientes y diario . - C A -

P I T U L O . Q U I N T O . -- D I S P O S I C I O N E S -

G E N E R A L E S . -- A r t í c u l o T r i g é s i m o -

N o v e n o . - De hecho , en caso de falta o impedimento -

del Director , Secretario o Administrador , los reemplazará -

los que provisionalmente los designe la Asamblea de Copropie-

tarios . - A r t í c u l o C u a d r a g é s i m o . - T o -

do asunto entre los dueños de los locales , y las acciones -

del administrador , podrán ventilarse en Juicio Ejecutivo -

o Verbal Sumario y ante los Jueces de Quito . - Firma Ilegible .

Es compulsada del Reglamento que , como documento habilitante -

se halla agregado a mi Registro de Escrituras Públicas del -

Presente año . - La confiero en Quito , a veinte y siete de -

Octubre de mil novecientos setenta y dos . - (Firmado) . -

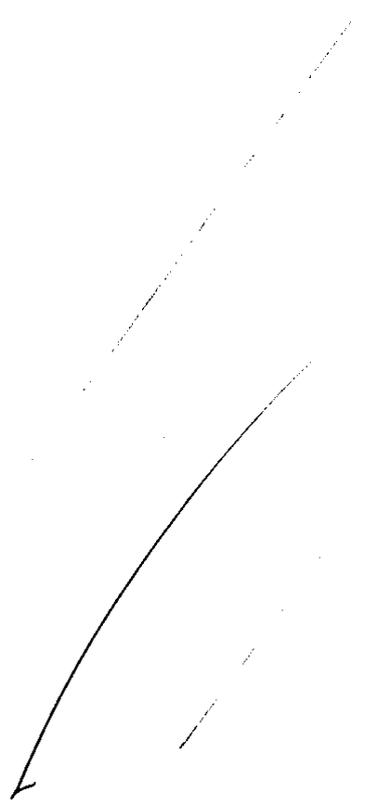
El Notario , Miguel A. Altamirano A. - (Sigue el sello que -

Aica : - " Dr. Miguel A. Altamirano A. - Notaría Décima Ter-

cera - Quito - Ecuador " -

R A -

Z U N : Es fiel compulsa del documento que antecede el mismo que se halla anegado al Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésimo Novena a mi cargo , en fe de ello confiero ésta con igual valor y objeto , en Quito a , cinco de febrero de mil novecientos noventa y tres . - Firmado) D. D. RODRIGUEZ SALGADO VALDEZ , NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO . - SIGUE UN BELLO.



2000

CERTIFICADO

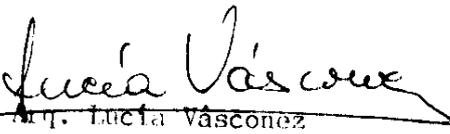
Quito, 1 de Febrero de 1993

A quién interese:

A petición verbal del interesado Señor Dr. Pablo Campana, propietario del departamento Sur-Occidental signado con el No. 201 del Edificio Vásconez situado en la Avenida Amazonas 662 y Ramírez Dávalos de esta ciudad, certifico que dicho departamento ha cumplido con las cuotas de mantenimiento hasta el mes de Febrero de 1993, encontrándose al día en los pagos.

Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad. El interesado Dr. Pablo Campana puede hacer uso del presente certificado como a bien tuviere.

Atentamente


~~Lucía Vásconez~~
Arq. Lucía Vásconez
Administradora
C.I. 170309385-4

①

NOTARIA 29 DEL CANTON QUITO

ALCABALA

SERIE "FD"

POR s/

AVISO Nº 017675

Quito, a 5 de febrero de 1993.

Señor Tesorero Municipal de este Cantón:

Comunico a Ud. que va a celebrarse ante el suscrito Notario un Contrato de APOORTE DE INMUEBLE.

que otorga MARIA LUISA SAENZ MIÑO DE CAMPANA

a favor de CAMPANA SAENZ CIA. LTDA.

situado en la parroquia de COTACOLLAO

por el precio de s/ 8'871,000,00.

Impuesto de Alcabala, el

Impuesto Locales Escolares, uno por ciento

Valor Especie s/ 50,00
Valor Timbres s/ 206,00

TOTAL

s/
"
"
"
"
s/

El Notario



Handwritten signature of the notary.

1.993
610321612-93

COMPROBANTE DE PAGO

16/03/93

000000

CAMPANA SAENZ CIA LTDA

95 LUCIA SANTA URB

8.871.000 12/03/93

014746

1.993 ***273.000 09

MUNICIPIO DE ORITO
RECORDADARIO 2003
04 6 5 0 2 HR 16 93
CANCELADO CAJA #

SUB-TOTAL: *****273.000

25290

1

19

TRASPASO DE DOMINIO OTORGA
CAMPANA MALO CESAR PAUL Y SR
1260705007000000000001

0603030

RESP.: CABEZAS JUAN

- CONTRIBUYENTE -

CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

ALCABALAS

COMPROBANTE DE PAGO

Nº 152284 **A**



NOTARIA VIGESIMO NOVENA

POR s/. 44.300,00

Recibí de CAMPANA SANENZ CIA. LTDA.

la cantidad de CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SUCRES

Impuesto del Uno por Ciento adicional a las Alcabalas

por concepto de APOORTE DE INMUEBLE

que otorga LUISA SAENZ MIÑO DE CAMPANA

Parroquia COTOCOLLAO

Provincia PICHINCHA

Reb 50% LRM.

Cantón QUITO
 18 de marzo de 1993
 Sobre S/ 8'871.000,00
 Recaudador

630

AA

DIRECCION FINANCIERA N. - 49893
IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE
ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

AÑO 1.993 FECHA 3/18/93
NOMBRE CAMPANA SAENZ CIA LTDA

En concepto del Impuesto sobre la Base Imponible de:
8.871.000.00 Sucres

Por valor del contrato de: C.V REB 50% del
Inmueble ubicado en: COTOCOLLAO

Que otorgará: SAENZ LUISA
Ante el notario:

De conformidad con el Art. 1ro. Letra g) del Decreto le
gislativo de 22 de octubre 1940, publicado en "Registro
Oficial" N. 51 de 1ro. de noviembre del mismo año consi
do la suma de: 44.300.00 Sucres

CUARENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS CON
Total a Pagar: 44.300.00 Sucres
Pagado con Cheque
Banco:

EMPRESA
MUNICIPAL DE AGUA
POTABLE
MAR. 1993
PAGADO
Per...

D. Financiero Tesorero

JUNTA DE DEFENSA NACIONAL ALCABALAS

Nº 15685

4

10 MAR 1993

Por S/22.250,00

Quito, a 18 de marzo de 1993

Recibí de CAMPANA SAENZ CIA. LTDA. la cantidad

de VEINTE Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA. 00/100 sucres,

por el IMPUESTO DEL 1/2% PARA DEFENSA NACIONAL, por un contrato de venta,
según aviso No. inmueble del Notario Dr. _____

que otorga MARIA LUISA SAENZ MIÑO DE CAMPANA

a favor de CAMPANA SAENZ CIA. LTDA.

de _____

situado en la parroquia de COTOCOLLAO del Cantón _____

Provincia de _____ por la cantidad de \$ 8'871.000,00

Jefe Provincial de Recaudación de la
Junta de Defensa Nacional

1.993
610321613-93 COMPROBANTE DE PAGO 16/03/93
000000 CAMPANA SAENZ CIA LTDA

95 LUCIA SANTA URB

B.871.000 12/03/93 014746

1.993 *****44.400 12 ***** ***** *****44.400

CANCELADO CAJA #
046503 MR 16 93
MUNICIPIO DE
RECONQUISTO

SUB-TOTAL: *****44.400

25290 2 19

TRASPASO DE DOMINIO OTORGA
CAMPANA MALO CESAR PAUL Y SR
1260705007000000000001

0603031
RESP.: CABEZAS JUAN

TOTAL TRANSACCION *****317.400
- CONTRIBUYENTE -

NOTARIA 29 DEL CANTON QUITO -26-

ALCABALA

SERIE "TD"

POR s/

AVISO Nº 017673

Quito, a 5 de febrero de 19 93.

Señor Tesorero Municipal de este Cantón:

Comunico a Ud. que va a celebrarse ante el suscrito Notario un Contrato de APORTE DE INMUEBLE

que otorga MARIA LUISA SAENZ MIND DE CAMPANA

a favor de CAMPANA SAENZ CIA. LTDA.

situado en la parroquia de CCTCCCLLAD

por el precio de s/ 7'258.500,00

Impuesto de Alcabala, el

..... s/
..... "
Impuesto Locales Escolares, uno por ciento..... "
..... "
..... "

Valor Especte s/ 50,00

Valor Timbres s/ 200,00

TOTAL s/

El Notario



Handwritten signature of the notary.

1.993
610321609-93

COMPROBANTE DE PAGO

16/03/93

000000

CAMPANA SAENZ CIA LTDA

96 LUCIA SANTA URB

7.258.500 12/03/93

1.993 ***216.600 09

CANCELADO CAJA #

048498 MAR 16 93

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE LOS CABALLEROS

014744

***216.600

SUB-TOTAL: *****216.600

TRASPASO DE DOMINIO OTORGA

CAMPANA MALO CESAR PAUL

1260705008000000000001

25288

1

19

0603026

RESP.: CABEZAS JUAN

- CONTRIBUYENTE -

CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

ALCABALAS



COMPROBANTE DE PAGO

Nº 152287 **A**

NOTARIA VIGESIMO NOVENA POR s/. 36.300,00
Recibí de CAMPANA SAENZ CIA. LTDA.
la cantidad de TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SUCESES

Impuesto del Uno por Ciento adicional a las Alcabalas

por concepto de APORTE DE INMUEBLE
que otorga MARIA SAENZ MIÑO DE CAMPANA
Parroquia COTOCOLLAO Cantón PICHIBCHA
Provincia PICHIBCHA Sobre 500,00
Reb. 50% LRM.

Quito, a 18 de Marzo de 1993

Recaudador

RECEBIDO
MAR 18 1993
Municipio Pichincha

1000

R/R

R/

AA

DIRECCION FINANCIERA N. 45274
IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE
ALCANTARAS PARA AGUA POTABLE

ANO 1993 FECHA 3/18/93
RUBRO CAMPANA SABIE CIA LTDA

En concepto del Impuesto sobre La Base Imponible de:
C. 258.000,00 Suces

R/R Por valor del contrato de C.V. REB 50% del R/1
Inmueble ubicado en: CUCUCUBA

Que otorgará SABIE CIA
ante el notario:

De conformidad con el art. 1ro. letra g) del Decreto le-
gislativo de 22 de octubre 1990, publicado en "Registro
oficial" N. 51 de 1ro. de noviembre del mismo año con sig-
no la suma de: 2.580,00 Suces

R/R DEBIDA Y SEIS MIL (SESENTA Y SEIS) 00/100 R/R R/1
Total a Pagar: 2.580,00
Pagado con cheque
Bancos

.....
D. Financiero Letrado Perceptor

00028

JUNTA DE DEFENSA NACIONAL
ALCABALAS

Nº 15687 **4** Por S/18.200,00

Quito, a 18 de marzo de 19 93

Recibí de CAMPANA SAENZ CIA. LTDA. la cantidad
de DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS 00/100 sucres,

por el IMPUESTO DEL 1/2% PARA DEFENSA NACIONAL, por un contrato de venta,
según aviso No. inmueble del Notario Dr.

que otorga MARIA LUISA SAENZ MIÑO DE CAMPANA

a favor de CAMPANA SAENZ CIA. LTDA.

de

situado en la parroquia de COTOCOLLAO del Cantón

Provincia de por la cantidad de \$ 7.258.500,00

Jefe Provincial de Recaudación de la
Junta de Defensa Nacional

1.993
610321610-93

COMPROBANTE DE PAGO

16/03/93

000000

CAMPANA SAENZ CIA LTDA

96 LUCIA SANTA URB

7.258.500 12/03/93

014744

1.993 ****36.300 12

*****36.300

CANCELADO CAJA #

096499 MR 16 93

MUNICIPIO DE MALO
RECIBOS DE PAGO

25288

2 19

SUB-TOTAL: *****36.300

TRASPASO DE DOMINIO OTORGA
CAMPANA MALO CESAR PAUL
1260705008000000000001

0603027
RESP.: CABEZAS JUAN

TOTAL TRANSACCION *****252.900

- CONTRIBUYENTE -

000029

NOTARIA 29 DEL CANTON QUITO

-28-

ALCABALA

SERIE "TD"

POR s/

AVISO N° 017674

Quito, a 5 de febrero de 1993.

Señor Tesorero Municipal de este Cantón:

Comunico a Ud. que va a celebrarse ante el suscrito Notario un Contrato de APOORTE DE INMUEBLE

que otorga MARIA LUISA SAENZ MIÑO DE CAMPANA

a favor de CAMPANA SAENZ CIA. LTDA.

situado en la parroquia de CCTOCOLLAC

por el precio de s/ 14,448.000,00

Impuesto de Alcabala, el

..... s/

Impuesto Locales Escolares, uno por ciento

..... "

..... "

Valor Especie

s/ 50,00

TOTAL

s/

Valor Timbres

s/ 200,00

El Notario



Handwritten signature of the Notary Public.

1.993
610321615-93

COMPROBANTE DE PAGO 16/03/93

000000000 CAMPANA SAENZ CIA LTDA

LUCIA SANTA URB

14.448.000 12/03/93 014745

1.993 ****490.500 09 ***** *****

MUNICIPIO DE
RECORRIDO DE
04 6 5 0 0 MR 16 93
CANCELLADO CAJA #

25289 1 19

SUB-TOTAL: ****490.500
TRASPASO DE DOMINIO OTORGA
CAMPANA MALO CESAR PAUL Y SR
1260705009000000000001

0603028
RESP.: CABEZAS JUAN

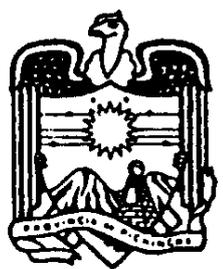
- CONTRIBUYENTE -

CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA 29-

ALCABALAS

COMPROBANTE DE PAGO

Nº 152285 A

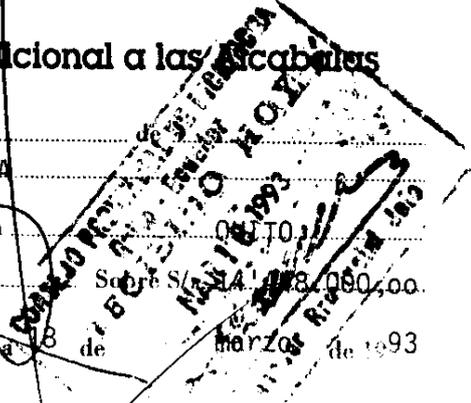


NOTARIA VIGESIMO NOVENA POR s/. 72.250,00
Recibí de CAMPANA SAENZ CIA.LTDA.
la cantidad de SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA SUCES

Impuesto del Uno por Ciento adicional a las Alcabalas

APORTE DE INMUEBLE

por concepto de
que otorga MARIA SAENZ MIÑO DE CAMPANA
Parroquia COTOCOLLAO Cantón QUITO
Provincia PICHINCHA Sobre S/. 14.478.000,00
Reb. 50% LRM Quito, a 28 de marzo de 1993



Recaudador

AA

AAA

DIRECCION FINANCIERA N. - 49891
IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE
ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

A#0 1.993 FECHA 3/18/93
NOMBRE CAMPANA SAENZ CIA LTDA

En concepto del Impuesto sobre la Base Imponible de:
14.448.000.00 Sucres

Por valor del contrato de: C.V REB 50% del
Inmueble ubicado en: COTOCOLLAO

AAA Que otorgará: SAENZ MARIA
Ante el notario:

De conformidad con el Art. 1ro. Letra g) del Decreto le
gislativo de 22 de octUBre 1940, publicado en "Registro
Oficial" N. 51 de 1ro. de noviembre del mismo año consi
go la suma de: 72.250.00 Sucres

SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS *****

CINCUENTA CON 00/100 *****

Total a Pagar: 72.250.00 Sucres

Pagado con Cheque N.
Banco:

AAA

D. Financiero

tesorero

Recaudador

00031

JUNTA DE DEFENSA NACIONAL
ALCABALAS

Nº 15688 4

18 MAR 1993

Por S/ 36.200,00

Quito, a 18 de marzo de 19 93

Recibí de CAMPANA SAENZ CIA. LTDA. la cantidad
 de TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS 00/100 sucres,
 por el IMPUESTO DEL 1/2% PARA DEFENSA NACIONAL, por un contrato de venta,
 según aviso No. inmueble del Notario Dr. _____
 que otorga MARIA LUISA SAENZ MIÑO DE CAMPANA
 a favor de CAMPANA SAENZ CIA. LTDA.
 de _____
 situado en la parroquia de COTOCOLLAO del Cantón _____
 Provincia de _____ por la cantidad de \$ 14.448.000,00

Jefe Provincial de Recaudación de la
Junta de Defensa Nacional

1.993
610321616-93

COMPROBANTE DE PAGO

16/03/93

000000000

CAMPANA SAENZ CIA LTDA

LUCIA SANTA URB

14.448.000 12/03/93

1.993 ****72.300 12

CANCELADO CAJA #

046501MR1693

REQUISITO DE ENTREGA
RECONOCIMIENTO

14745

****72.300

SUB-TOTAL: *****72.300

25289

2

19

TRASPASO DE DOMINIO OTORGA
CAMPANA MALO CESAR PAUL Y SR
1260705009000000000001

0603029

RESP.: CABEZAS JUAN

TOTAL TRANSACCION *****562.800

- CONTRIBUYENTE -

NOTARIA 29 DEL CANTON QUITO

ALCABALA

SERIE "PD"

POR s/

AVISO Nº 017671

Quito, a 5 de febrero de 1993.

Señor Tesorero Municipal de este Cantón:

Comunico a Ud. que va a celebrarse ante el suscrito Notario un Contrato de APOORTE DE INMUEBLE

que otorga MARIA LUISA SAENZ MIND DE CAMPANA

a favor de CAMPANA SAENZ CIA. LTDA.

situado en la parroquia de SANTA PRISCA

por el precio de s/ 1.254.640,00

Impuesto de Alcabala, el

Impuesto Locales Escolares, uno por ciento

Valor Especie

s/ 50,00

Valor Timbres

s/ 200,00

TOTAL

Notary signature and stamp: DR. Rodrigo Garzido Valdez, NOTARIO 29, El Notario



1.993
610321617-93

COMPROBANTE DE PAGO

16/03/93

0000000

CAMPANA SAENZ CIA LTDA

662 AMAZONAS AVD.

1.254.640 12/03/93

014743

1.993 ****28.900 09

CANCELADO CAJA #

046496M1693

MUNICIPIO DE SANTIAGO
RECORRIDO 85

****28.900

SUB-TOTAL: ****28.900

25286

1

19

TRASPASO DE DOMINIO OTORGA
CAMPANA MALO CESAR PAUL
1040309003000001001001

0603024

RESP.: CABEZAS JUAN

- CONTRIBUYENTE -

CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

ALCABALAS

COMPROBANTE DE PAGO

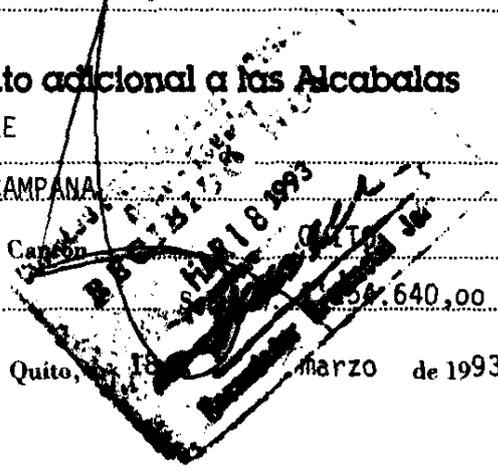
Nº 152286 **A**



NOTARIA VIGESIMO NOVENA POR s/. 6.280,00
 Recibí de CAMPANA SAENZ CIA.LTDA.
 la cantidad de SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA SUCRES

Impuesto del Uno por Ciento adicional a las Alcabalas

APORTE DE INMUEBLE
 por concepto de APORTE DE INMUEBLE
 que otorga MARIA SAENZ MIÑO DE CAMPANA
 Parroquia SANTA PRISCA
 Provincia PICHINCHA
 Reb. 50% LRM.



Quito, 18 marzo de 1993

Recaudador

00014

JUNTA DE DEFENSA NACIONAL
ALCABALAS

Nº 15684 4

18/03/93 Por S/. 3.200,00

Quito, a 18 de marzo de 19 93

Recibí de CAMPANA SAENZ CIA. LTDA. la cantidad de TRES MIL DOSCIENTOS 00/100 sucres

por el IMPUESTO DEL 1/2% PARA DEFENSA NACIONAL, por un contrato de venta, según aviso No. INMUEBLE del Notario Dr.

que otorga MARIA LUISA SAENZ MIÑO DE CAMPANA a favor de CAMPANA SAENZ CIA. LTDA.

de

situado en la parroquia de SANTA PRISCA del Cantón

Provincia de por la cantidad de \$ 1'254.640,00

Jefe Provincial de Recaudación de la
Junta de Defensa Nacional

00

1.993
610321618-93

COMPROBANTE DE PAGO

16/03/93

0000000

CAMPANA SAENZ CIA LTDA

662 AMAZONAS AVD.

1.254.640 12/03/93

014743

1.993 *****6.300 12

*****6.300

CANCELADO CAJA #

0464971121693

MUNICIPIO DE
REGLADACIO

SUB-TOTAL: *****6.300

25286

2

19

TRASPASO DE DOMINIO OTORGA
CAMPANA MALO CESAR PAUL
1040309003000001001001

0603025

RESP.: CABEZAS JUAN

TOTAL TRANSACCION *****35.200

- CONTRIBUYENTE -

00035

NOTARIA 29 DEL CANTON QUITO

5

ALCABALA

SERIE "PD"

POR s/

AVISO Nº 017672

Quito, a 5 de febrero de 1993.

Señor Tesorero Municipal de este Cantón:
Comunico a Ud. que va a celebrarse ante el suscrito Notario un Contrato de
APORTE DE INMUEBLE

que otorga MARIA LUISA SAENZ MINO DE CAMPANA

a favor de CAMPANA SAENZ CIA. LTDA.

situado en la parroquia de MULALILLO - SALCEDO - COTOPAXI

por el precio de s/ 4.589.996,00

Impuesto de Alcabala, el

20% de 917.992,00 s/ 183.596,40

Impuesto Locales Escolares, uno por ciento

Reb. 50% (Ord. 358 L.O. L.R.H.)

Valor Especie

s/ 50,00

Valor Timbres

s/ 200,00

TOTAL

s/

173.796,40

Rodrigo Escobar
NOTARIO
El Notario



1.993 610322830-93 COMPROBANTE DE PAGO 18/03/93
 0000000000000000 CAMPANA SAENZ CIA LTDA

I. MUNICIPIO DE QUITO
 RECIBIDACIONES

023574 MR 18 93
 17/03/93

1.993 ***175.200 ***** CANCELADO ***** **175.200

27905 1 17
 ALCABALAS OTROS DANTONES
 SUB-TOTAL *****
 APOORTE D. INHUEBLE-OTO MARIA LU
 ISA SAENZ MINO DE CAMPANA SOB
 4'539.976 GALCEDO COTOPAXI
 DHS TOTAL TRANSACCION *****
 0597133
 RESP. FERNANDEZ GUADALUPE
 - CONTRIBUYENTE -

00035

JUNTA DE DEFENSA NACIONAL
ALCABALAS

Nº 15683 4

Por S/ 11.550,00

Quito, a 18 de marzo de 1993

Recibí de CAMPANA SAENZ CIA. LTDA. la cantidad
de ONCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA 00/100 sucres

por el IMPUESTO DEL 1/2% PARA DEFENSA NACIONAL, por un contrato de venta,
según aviso No. INMUEBLE del Notario Dr.

que otorga MARIA LUISA SAENZ MIÑO DE CAMPANA

a favor de CAMPANA SAEN CIA. LTDA.

de

situado en la parroquia de MULALILLO del Cantón

Provincia de por la cantidad de \$ 4'589.996,00

Jefe Provincial de Recaudación de la
Junta de Defensa Nacional

M. J. S.

SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD:

29 ENERO 1983
04627

Sírvase conferirme al pie de la presente un Certificado de hipotecas, gravá-

menes y prohibiciones de enajenar, que afecten al predio situado en la Parroquia

Cotocollao de este Cantón, (con el historial de 15 años)

de propiedad de Dr. César Paúl Campana Malo y Sra. María Luisa

Sáenz de Campana.
el mismo que lo adquirió (eron) por Compra

a (quien) Dr. Alberto e Ing. Marcelo Quevedo Toro

según escritura otorgada el (fecha y Notario) 21 de junio de 1974

Dr. Salvador González M.

legalmente inscrita el 4 de julio 1974

Certificación que la requiero para trámite de índole

Judicial

Privada

f) *Carlos*
Dr. Carlos Garzón Páez
Abogado Mat. 1610-Quito

Céd. Ident.)

El infrascrito Registrador de la Propiedad, del Cantón, en legal

forma tiene a bien certificar que, revisados los índices de los Regis-

tros de Hipotecas y Gravámenes, desde el año de mil novecientos setenta

y siete, hasta la presente fecha, para ver los gravámenes hipotecarios,

embargos y prohibiciones de enajenar que afecten al predio referido en

la petición, situado en la parroquia de Cotocollao, de este Cantón, ad-

quirido por los cónyuges CESAR PAUL CAMPANA y doña MARIA LUISA SAENZ,

mediante compra a Alberto y Marcelo Quevedo Toro, según escritura cele-

brada el veinte y uno de Junio de mil novecientos setenta y cuatro, an-

te el Notario doctor Salvador González, inscrita el cuatro de Julio del

mismo año.- Por estos datos no se encuentra ningún gravámen hipotecario.-

También se hace constar que no está embargado ni prohibido de enajenar,

pues la única de carácter legal el Patrimonio Familiar fué CANCELADO,

Nota: Los datos consignados errónea o dolosamente, eximen de responsabilidad al certificante.

por sentencia del señor Juez Décimo primero de lo Civil de Pichincha,

00037

de veinte y uno de Enero de mil novecientos noventa y tres, que pesa

SOLO

sobre el inmueble de César Campana por subrogación.- Facultándose de

esta forma la venta a fin de que con el producto de ella se proceda a

la adquisición de otro inmueble de mayor valor y amplitud, sobre el cual

se subrogará éste Patrimonio, bajo su estricta responsabilidad.- Quito,

primero de Febrero de mil novecientos noventa y tres, las ocho a.m.

EL REGISTRADOR.

EMERSON ALLEN
EN CARGO

FOR

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD:

58715

Sírvase conferirme al pie de la presente un Certificado de hipotecas, gravámenes y prohibiciones de enajenar, que afecten al predio situado en la Parroquia Cotocollao de este Cantón, (con el historial de 15 años)

de propiedad de Dr. César Paúl Campana Malo y señora María Luisa Sáenz de Campana el mismo que lo adquirió (eron) por compra

a (quien) señor Víctor Sandoval Quintana y señora Rosa Elena Simba de Sandoval según escritura otorgada el (fecha y Notario) 28 de julio de 1977

Dr. Ulpiano Gaybor Mora

legalmente inscrita el 3 de agosto de 1977-fo-681-824

Certificación que la requiero para trámite de indole

Judicial

Privada Transferencia de dominio

f)

Céd. Ident.)

Dr. Carlos Garzón

ABOGADO
Mat. 1610-Quito

El infrascrito Registrador de la Propiedad del Cantón, en legal forma tiene a bien certificar que, revisados los índices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes, desde el año de mil novecientos setenta y siete, hasta la presente fecha, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten al lote número noventa y seis (96), de la Lotización Santa Lucía, situado en la parroquia Cotocollao, de este Cantón, adquirido por los cónyuges doctor CESAR PAUL CAMPANA MALO y MARIA LUISA SAENZ MIÑO, según escritura otorgada el veinte y ocho de Julio de mil novecientos setenta y siete, ante el Notario doctor Ulpiano Gaybor Mora, inscrita el tres de Agosto del mismo año; no se encuentra por estos datos, ningún gravamen hipotecario; también se hace constar que no está embargado ni prohibido de enajenar, Quito treinta de Noviembre de mil novecientos noventa y dos.

Nota: Los datos consignados errónea o dolosamente, eximen de responsabilidad al certificante.

1 las ocho a. m. EL REGISTRADOR.

N. V.

00038

003850

RAZON: Siento por tal que revisados los índices de los Registros-
de Gravámenes, a partir de la última fecha, hasta la presente, no ha-
variado la situación constante en el certificado que antecede.- Quito,
veinte y nueve de enero de mil novecientos noventa y tres, las ocho a.



EL REGISTRADOR.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO

por [Signature]
[Signature]

[Large diagonal signature or mark]

11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD:

58715

Sírvase conferirme al pie de la presente un Certificado de hipotecas, gravá-

menes y prohibiciones de enajenar, que afecten al predio situado en la Parroquia

Cotocollao de este Cantón, (con el historial de 15 años)

de propiedad de Dr. César Paul Campana Malo y señora María

Luisa Sáenz de Campana el mismo que lo adquirió (eron) por Compra

a (quien) Dr. Jacinto Gordillo y señora Lucía Tobar de Gordillo.

según escritura otorgada el (fecha y Notario) 25 de septiembre de 1980

Dr. Guillermo Buendía Endara

legalmente inscrita el 8 de octubre 1980 - 3^o - 1.089 - 1.399

Certificación que la requiero para trámite de índole.

Judicial

Privada Transferencia de dominio

f)

Céd. Ident.)

Dr. Carlos Garzón

ABOGADO

Mat. 1610-Quito

El infrascrito Registrador de la Propiedad del Cantón, en legal forma

tiene a bien certificar que, revisados los índices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes, desde el año de mil novecientos setenta y siete, hasta

la presente fecha, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibi-

ciones de enajenar que afecten al lote número noventa y siete (97), de la

Lotización Santa Lucía, situado en la parroquia Cotocollao, de este Cantón,

adquirido por los cónyuges CESAR PAUL CAMPANA MALO y MARIA LUISA SÁENZ MIÑO,

mediante compra hecha a los cónyuges Jacinto Gordillo y Lucía Tobar, según

escritura celebrada el veinte y cinco de Septiembre de mil novecientos ochenta

ta, ante el Notario Guillermo Buendía, inscrita el ocho de Octubre del mis-

mo año; quienes han adquirido mediante compra hecha a los hermanos Marcelo

y Alberto Quevedo Toro, según escritura celebrada el cinco de Julio de mil

1 novcientos setenta y cuatro, ante el Notario doctor Ulpiano Gaybor Mora, ins-

2 crita el primero de Agosto del mismo año.- No se encuentra por estos datos

-38-

3 ningún gravamen hipotecario; también se hace constar que no está embarcado

00039

4 ni prohibido de enajenar.- Quito, treinta de Noviembre de mil novecientos

5 noventa y dos, las ocho a. m. EL REGISTRADOR.

6 M. V.

[Handwritten signature]

003850

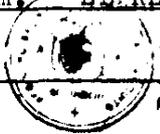
8 RAZON: Siento por tal que revisados los índices de los Regis-

9 tros de Gravámenes, a partir de la última fecha, hasta la presente, no

10 ha variado la situación constante en el certificado que antecede.- Qui-

11 to, veinte y nueve de Enero de mil novecientos noventa y tres, las ocho

12 a. m. EL REGISTRADOR.



REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO

POE

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

28

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD:

98475

Sírvase conferirme al pie de la presente un Certificado de hipotecas, gravámenes y prohibiciones de enajenar, que afecten al predio situado en la Parroquia

Santa Prisca de este Cantón, (con el historial de 15 años)

de propiedad de Dr. César Paúl Campana Malo y Sra. María Luisa Sáenz de Campana, el mismo que lo adquirió (eron) por Compra

a (quien) señor Miguel Vásconez Vásconez y señora.

según escritura otorgada el (fecha y Notario) 27 de octubre de 1972

08800

Dr. Miguel A. Altamirano

legalmente inscrita el 17 de noviembre de 1972 -PH.

Certificación que la requiero para trámite de índole

Judicial Privada Transferencia de dominio

f) (Céd. Ident.)

Dr. Carlos Garzón
A B O G A D O
Mat. 1610-Quito

NOTA: Favor conferir el certificado con alicuotas, fecha de inscripción Reglamento y Declaratoria de Propiedad Horizontal del "EDIFICIO VASCONEZ" y copia de la citada Declaratoria.

El infrascrito Registrador de la Propiedad del Cantón, en legal forma tiene a bien certificar que: revisados los índices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes, desde el año de mil novecientos setenta y siete, hasta la presente fecha, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten a una cuota equivalente al dos, ochenta por ciento fincados en el suelo en el que se levanta el edificio; al consultorio sur occidental de la segunda planta alta, y un porcentaje equivalente al veinte y tres, veinte y tres por ciento sobre el área y servicios comunes del piso, del Edificio Vásconez, ubicado en la parroquia Santa Prisca, de éste Cantón, adquirido por el doctor CÉSAR PAUL CAMPANA MALO, casado, mediante compra a los cónyuges señores Miguel Vásconez Vásconez, según escritura otorgada el

veinte y siete de octubre de mil novecientos setenta y dos, ante el Notario

doctor Miguel Altamirano, inscrita el diez y siete de noviembre del mismo
año.- No se encuentra por éstos datos ningún gravamen hipotecario.- También
se hace constar que no está embargado - - ni prohibido de enajenar - - -

00040

----- Quito, a treinta de noviembre de mil novecien-
tos noventa y dos, las ocho a.m.- Entre Líneas: del Edificio Vásquez, ubicado
en la parroquia Santa Prisca, de éste Cantón.- SI VALE.- Ermendado: ni.- SI VALE.

EL REGISTRADOR.

[Handwritten signature]
REGISTRADOR

por *[Signature]*
M.V.

003850

ENCARGADO

RAZON: Siento por tal que revisados los índices de los Registros de
Gravámenes, a partir de la última fecha, hasta la presente, no ha varia-
do la situación constante en el certificado que antecede.- Quito, a veinti-
te y nueve de enero de mil novecientos noventa y tres, las ocho a.m.

EL REGISTRADOR.

[Handwritten signature]
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO

por *[Signature]*
M.V.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTON SALCEDO

CERTIFICADO DE LIBERTAD DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES

En mi calidad de Registrador de la Propiedad del Cantón Salcedo, a petición verbal de parte interesada y previa revisión del Archivo a mi cargo, CERTIFICO que *CESAR RAUL CARIPANA MALO Y CONYUGE MARIA LUISA SAENZ NIÑO.*

(es) son dueño(s) de un predio conocido con el nombre de *SAN ANTONIO DE CUNCHIBARDA.* ubicado en la parroquia *MILALILLO* de esta jurisdicción cantonal, la misma que se singulariza por los linderos:

NORTE: *QUEDADA PILLINGA, TERRENO DE LOS MISMOS COMPRADORES.*

SUR: *CAMINO PUBLICO SANTA LUCIA A MILALILLO.*

ESTE: *SOBRANTE DE LOS VENEDORES.*

OESTE: *JUAN PORRALES.*

Lote que lo obtuvieron por *COMPRA A FAUSTO HOMERO HERRERA NAVARRETE Y CONYUGE.* mediante título protocolizado en la Notaría *TERCERA* del Cantón *LATAQUINGA* con fecha *8 de marzo de 1.985.* e inscrita en esta oficina, bajo partida número *154* de fecha *13 de marzo de 1.985.*

Bien raíz de la extensión de *TRECE CUADRAS.-*

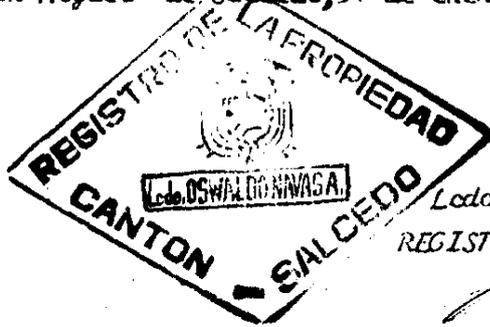
metros cuadrados que al momento se encuentra: *LIBRE DE GRAVAMEN QUE LIMITE SU DOPNIO.*

San Miguel de Salcedo, *27* de noviembre de *1.996.*



CERTIFICO, que el predio al cual se refiere este certificado, continúa a la presente fecha en libertad de gravámenes .-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

San Miguel de Salcedo, 31 de enero de 1.993.-



Ldo. Oswaldo Navas Alán.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD.-

[Handwritten signature of Oswaldo Navas Alán]

Interlineado : no , cuadrados . - Vale . -

Se otorgó

ante mí , en fe de ello confiero esta T E R C E R A
COPIA CERTIFICADA , firmada y sellada en Quito a , vein-
te y dos de marzo de mil novecientos noventa y tres , -

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

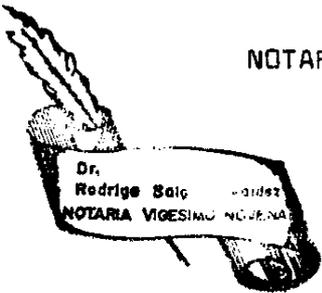


[Large handwritten signature of Dr. Rodrigo Salgado Valdez]

REGISTRO DE
CANTON

RAZON : Mediante Resolucion No 93.1.1.1.606 , dictada por la Superintendencia de Companias el 31 de marzo - de 1.993 , fue aprobada la escritura publica de constitucion de la compania " CAMPANA SAENZ CIA. LTDA. ". otorgada ante mi , el 5 de febrero de 1.993 .- Tomé - nota de este particular al margen de la respectiva - matriz .- Quito , 13 de abril de 1.993 .

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el Registro de Propiedad Horizontal, fojas 870 número 511 tomo 3L.
Quito, a 19 de ABRIL de 1.993



REGISTRADOR
Dr. Telmo Andrade T.

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura a fs. 517 N° 610 del Registro de PROPIEDAD de Quinta Clase Tomo 124
Quito, a 19 de ABRIL de 1993

EL REGISTRADOR



Dr. Telmo Andrade T.

CERTI-----



00042

FICO, que con esta fecha y hora queda inscrito el presente título en el Libro REGISTRO DE LA PROPIEDAD, bajo partida Nro. QUINIENTOS TREINTA Y SEIS el traspaso de dominio y la constitución de la Compañía bajo partida Nro. CUATRO, del Libro REGISTRO MERCANTIL. - San Miguel de Salcedo, 7 de mayo de 1.993. - X - X - X -

ed
Ldo. Oswaldo Narasa Albán.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD. -

